



**ELIMINA BENEFICIO PROGRAMA  
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,  
SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 274**

**Chillán, 11 de agosto de 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 de diciembre de 2022, que Aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencia y Ordena Publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3549, de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; en la Resolución RA N° 173/32/2023 de fecha 11 de enero de 2023 de JUNAEB, que nombra a doña Yolanda Navarrete Vásquez como Directora Regional Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Ñuble; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.2516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$6.992.4755 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, la glosa presupuestaria N° 04 previamente referida, establece que *“Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos.”*

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso año 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil elaboró el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 de diciembre de 2022 y Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 de diciembre de 2022, ambas de JUNAEB;

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

6.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 482 formularios de postulación y renovación en el periodo regular 2023;

7.- Que, de acuerdo con el total formularios de postulación y renovación señalados en los puntos N° 6 precedente, y habiéndose llevado a cabo, por parte de la Oficina de Becas y BAES de esta Dirección Regional, los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación según sea el caso, corresponde mediante la presente Resolución determinar el estado de asignación a 1 estudiante renovante de Enseñanza Media en estado "Becado"; a 3 estudiantes renovantes de Educación Superior en estado "Becado", y a 1 estudiante renovante de Educación Superior en estado "Suspensión primer semestre";

8.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes **renovantes** en estado becado para el beneficio este año 2023:
  - a. Procede acoger renuncia voluntaria al beneficio a un total de 1 estudiante de Enseñanza Media, respecto del cual se acreditó que cumple con los requisitos de asignación establecidos.
  - b. Procede acoger renuncia voluntaria al beneficio a un total de 3 estudiantes de Educación Superior, respecto del cual se acreditó que cumple con los requisitos de asignación establecidos.
- Respecto de los estudiantes **renovantes** en estado Suspensión primer semestre para el beneficio este año 2023:
  - a. Procede acoger renuncia voluntaria al beneficio a un total de 1 estudiante de Educación Superior, respecto del cual se acreditó que cumple con los requisitos de asignación establecidos.

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRÍMASE,** el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 a un total de 5 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NIVEL	NOMBRE ENTIDAD
1							

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE,** el pago a la familia tutoras que atendía al estudiante individualizado en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a la entidad ejecutora señalada.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE,** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 04.**

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “Resultados de Becas JUNAEB” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



Yolanda Andrea Navarrete Vasquez  
Directora Regional (S) Ñuble  
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas  
2023-08-11 16:04:37

Formulario de Registro de Actos  
Código: 001  
Versión: 1.0  
Fecha: 2023/08/11 16:04:37  
YNV/ACC/jlvs

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Sección de Administración General y Gestión de personas Dirección Regional
- Oficina de Becas y BAES Dirección Regional
- Oficina de Partes Dirección Regional